




SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
NIT 900.958.564-9

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1636-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y NAVAS FONSECA PAOLA ANDREA

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará, CONTRATANTE, y por otra parte NAVAS FONSECA PAOLA ANDREA, con identificación No. 1.026.290.881 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente suspensión al contrato No. 1636-2026, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contratista NAVAS FONSECA PAOLA ANDREA presentó a la supervisión del contrato la solicitud de suspensión de contrato por LICENCIA DE MATERNIDAD del 17 de enero de 2026 hasta el 22 de mayo de 2026 2): Que la contratación adelantada por las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 3)Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1636-2026, aprobado transaccionalmente en la plataforma SECOP II con fecha 15 de enero de 2026, tiene por objeto PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS ÁREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, por un valor total de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$9.373.067 y un plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 30 de junio de 2026. 4)Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del Manual de Contratación de la Subred, la suspensión contractual procede cuando se presenta una circunstancia que impide de manera temporal la ejecución del objeto contratado, debiendo constar dicha decisión en acta suscrita por las partes, indicando las causas que la motivan y el término de la suspensión, sin que esta pueda ser indefinida. 5)Que la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato establece la posibilidad de suspender el plazo de ejecución por mutuo acuerdo o por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando que la suspensión no genera incremento ni reajuste del valor contractual, no amplía el plazo de ejecución, sino que lo interrumpe, y que finalizado el término acordado, el contrato se reanuda automáticamente "De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución, PARAGRAFO PRIMERO. La suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato suscrito, solamente lo interrumpe. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo en los casos asociados a incapacidad médica, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados. PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de terminarse el plazo de suspensión acordado, sin que EL CONTRATISTA, reinicie la ejecución del contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E., tramitará la terminación anticipada del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. PARÁGRAFO CUARTO. La suspensión del plazo de ejecución del contrato sin previa aprobación del supervisor, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato. PARÁGRAFO QUINTO. La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma."6)Que EL CONTRATISTA presentó ante la supervisión del contrato solicitud formal de suspensión, sustentada en LICENCIA DE MATERNIDAD aportando como soporte INCAPACIDAD MEDICA, mediante el cual se justifica la imposibilidad temporal de continuar con la ejecución contractual. 7)Que la supervisión del contrato evaluó la solicitud y emitió concepto favorable, considerando que la causal invocada se ajusta a lo previsto en el Manual de Contratación y en las cláusulas contractuales, sin que ello afecte el valor ni la finalidad del contrato 8)Que, en atención a lo anterior, las partes consideran procedente acordar la suspensión temporal del contrato, en aras de garantizar la legalidad, la correcta ejecución contractual y la adecuada gestión administrativa de la Subred 9) Que el contrato cuenta con los siguientes antecedentes: Que el 15 de enero de 2026 fue aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 1636-2026 cuyo Objeto consiste en: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS ÁREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E por un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.373.067), y un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026. 10). Que, el contratista presentó INCAPACIDAD MEDICA donde se justifica el motivo para suspender el contrato. 11) Que en razón a la anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato de Prestación de Servicios No. 1636-2026 a partir del 17 de enero de 2026 y hasta el 22 de mayo de 2026 inclusive. **PRIMERO. SUSPENDER** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1636-2026 a partir del 17 de enero de 2026 y hasta el 22 de mayo de 2026 inclusive. **SEGUNDO. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN.** Durante el término de la suspensión no se ejecutarán actividades contractuales, ni se causarán obligaciones económicas a cargo de la Entidad, sin que ello implique modificación alguna del valor total del contrato **TERCERO. REANUDACIÓN.** Finalizado el término de suspensión aquí acordado, el contrato se reanuda de manera automática en los términos previstos en la cláusula contractual correspondiente, salvo que se configure una causal legal o contractual que impida su continuidad **CUARTO. INTEGRIDAD CONTRACTUAL.** Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a lo aquí dispuesto continúan vigentes y sin modificación alguna. La presente suspensión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.


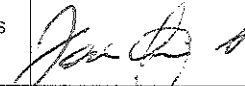
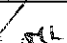
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CO-OPS-FT-14 V1

FECHA SOLICITUD:	3	2	2026	N° CONTRATO	1636-2026
-------------------------	---	---	------	--------------------	-----------

DATOS DE LA SOLICITUD					
NOMBRE CONTRATISTA:	NAVAS FONSECA PAOLA ANDREA				
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS ÁREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E				
ADICIÓN:	NO APLICA		VALOR:	NO APLICA	
PRÓRROGA	NO APLICA		TIEMPO:	NO APLICA	
OTRO (*)	X				

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)	
De conformidad con lo establecido en el Capítulo II, numeral 25 de la Resolución 1183 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., que faculta la modificación de las condiciones contractuales cuando se requiera. Se solicita suspensión del contrato No 1636-2026 a partir del 17 de enero al 22 de mayo de 2026, por motivo de licencia de maternidad.	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
<p>Con radicado de fecha 03/02/2026, el contratista NAVAS FONSECA PAOLA ANDREA solicitó la suspensión del contrato No 1636-2026 a partir del 17 de enero al 22 de mayo 2026, por motivo de Licencia de maternidad. La cláusula vigésima del contrato establece las condiciones para que se proceda a la suspensión del contrato: VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución....(....). La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma. Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima del contrato se cumple las condiciones para que proceda la suspensión. Por lo anterior se solicita la legalización de la solicitud en la plataforma transaccional SECOP II.</p>	

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	PATRICIA MORENO GONZALEZ	TECNOLOGO ADMINISTRATIVO	
JEFE DE OFICINA O DIRECTOR (E)	HECTOR JAVIER QUIÑONES ALBARRACIN	DIRECCION SERVICIOS HOSPITALARIOS	
ORDENADOR DEL GASTO	REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	

Vo.Bo. DIRECCION DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolución No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

2026
2/3/2026

NIT: 900958564

USS: ME - HOSPITAL MEISSEN

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

KR 18 B No. 60 G - 36 SUR

INCAPACIDAD MÉDICA

N°325828

INFORMACIÓN GENERAL

Tipo: LicenciaMaternidad

Causa Externa: Atencion_de_poblacion_materno_perinatal

Tipo Inc.: Ninguna

Grado: Ninguno

Procedimiento: Ambulatorio

Motivo: Expedicion_Directa

Fecha Documento: 19/enero/2026 03:11 a. m.

Lugar de Expedición:

Médico: 1032465043 CAMILO ANDRES LOPEZ RICO

Información Paciente: PAOLA ANDREA NAVAS FONSECA

Tipo Paciente: Contributivo

Sexo: Femenino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía

Número: 1026290881

Edad: 30 Años / 8 Meses / 6
Días

F. Nacimiento: 25/05/1995

Entidad: EPS010 SURA - COMPANIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD SA

Código del Prestador de Servicios de Salud: 110013029402 HOSPITAL MEISSEN

DETALLE DE LA INCAPACIDAD

Clase: Inicial

Días de Incapacidad: 126

Fecha de Inicio: 17/enero/2026

Fecha de Terminación: 22/mayo/2026

Diagnostico:

O800

PARTO UNICO ESPONTANEO, PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE

Diagnostico Relacionado:

Grupo de Servicios: ConsultaExterna

Modalidad Prestación: Intramural

Presunto Origen: Comun

Incapacidad Retroactiva: Ninguna

Causa que motiva la atención:

Fec. Probable Parto: 17/01/2026

Edad Gestacional (Semanas):37

Número de Nacidos Vivos: 1

Embarazo Múltiple:

Número de Certificado Nacido Vivo:

26018010020337

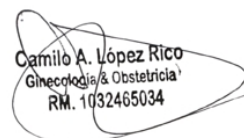
DESCRIPCIÓN DE LA INCAPACIDAD

SE GENERA LICENCIA DE MATERNIDAD POR RN A TÉRMINO DE 37 SEMANAS CON CNV 26018010020337

Profesional: Cédula de ciudadanía - 1032465043 - CAMILO ANDRES LOPEZ RICO

Registro Profesional: 1032465043

Especialidad: MEDICINA GENERAL POS-OPERATORIO GINECOLOGIA


Camilo A. López Rico
Ginecología & Obstetricia
RM. 1032465034

FIRMA Y SELLO